



# Resolución Jefatural

Nº 97 - 2016-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 06 DIC. 2016

Vistos, el Informe Nº 1476-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 7328-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe Nº 318-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-HJTH;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural Nº 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 31 de mayo de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa I.E. Nº 52023 Dos de Mayo – Tambopata – Madre de Dios, Colegio – Primera Etapa", por un valor referencial de S/ 28 134 496,73 (Veintiocho Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 73/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con fecha 28 de octubre de 2016, la Entidad convocó el proceso de selección de la Licitación Pública Nº 052-2016-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra señalada en el párrafo precedente, en adelante el proceso de selección;

Que, mediante Documentos S/N recibidos por la Entidad el 14 de noviembre de 2016, las empresas Alianza Constructora de Obras S.A.C., y CONASSA S.R.L., en adelante los participantes, formularon consultas y observaciones a las bases administrativas del proceso de selección;

Que, a través del Informe Nº 001-2016-C.S.LP Precal Nº 52-2016-MINEDU/UE 108, recibido por la Unidad de Abastecimiento el 15 de noviembre de 2016, el Comité Especial solicitó que se remita al área usuaria, (Unidad Gerencial de Estudios y Obras), las consultas y observaciones presentadas por los participantes al proceso de selección;

Que, mediante Memorándum Nº 949-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 16 de noviembre de 2016, el Equipo de Ejecución de Obras, le solicitó la absolución de consultas y observaciones presentadas por los participantes;

Que, mediante Oficio Nº 3763-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Proyectista el 21 de noviembre de 2016, la Entidad en virtud al Informe Nº 526-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, le solicitó la absolución de las consultas y observaciones efectuadas por los participantes, otorgándole un plazo de dos (02) días calendario para tal efecto;



Que, con Carta N° 022-2016/DOS DE MAYO-MFR, recibida por la Entidad el 30 de noviembre de 2016, el Proyectista, presentó la absolución de consultas y observaciones, efectuadas por los participantes al proceso de selección, indicando que, conforme a la información existente en los planos y especificaciones técnicas y, en virtud a la absolución de las observaciones N° 3, 8, 9, 11, 13 y 20, presentadas por la empresa Alianza Constructora de Obras S.A.C. y, N° 7, 8 y 13, efectuadas por la empresa CONASSA S.R.L., se ha incrementado el valor referencial del Expediente Técnico de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa I.E. N° 52023 Dos de Mayo – Tambopata – Madre de Dios, Colegio – Primera Etapa", por un monto de S/ 108 720,24 (Ciento Ocho Mil Setecientos Veinte con 24/100 Soles), por lo que se tiene un nuevo valor referencial por la suma de S/ 28 243 216,97 (Veintiocho Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Dieciséis con 97/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con Informe N° 318-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-HJTH, del 05 de diciembre de 2016, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo 3 de Estudios y Proyectos, el Especialista de Costos señaló que el nuevo valor referencial del Expediente Técnico de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa I.E. N° 52023 Dos de Mayo – Tambopata – Madre de Dios, Colegio – Primera Etapa", asciende a S/ 28 243 216,97 (Veintiocho Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Dieciséis con 97/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, indicando que el incremento del valor referencial se debe básicamente a la compatibilización del metrado y análisis de costos de seis (06) partidas existentes: falso piso, vereda de concreto f' c=175kg/cm2 acabado frotachado y bruñado, contrazócalo de porcelanato H=9cm, pintura anticorrosiva, block de vidrio y canal de rejilla; así como, a la inclusión de tres (03) partidas nuevas relacionadas a la cubierta de ladrillo pastelero, puerta de melamine para muebles de cocina y suministro de postes de vóley, sin modificar las metas ni las especificaciones técnicas del proyecto original;

Que, mediante Memorandum N° 7328-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de diciembre de 2016, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió los actuados administrativos respecto a la aprobación del nuevo Valor Referencial del Expediente Técnico de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa I.E. N° 52023 Dos de Mayo – Tambopata – Madre de Dios, Colegio – Primera Etapa", ascendente a S/ 28 243 216,97 (Veintiocho Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Dieciséis con 97/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Informe N° 1476-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 06 de diciembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 13° de su Reglamento, recomendó aprobar el nuevo Valor Referencial del Expediente Técnico de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa I.E. N° 52023 Dos de Mayo – Tambopata – Madre de Dios, Colegio – Primera Etapa", por el monto de S/ 28 243 216,97 (Veintiocho Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Dieciséis con 97/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las





# Resolución Jefatural

Nº 97 - 2016-MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

06 DIC. 2016

funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...) Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección debe hacerlo de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre de 2014, se precisó que toda referencia a la OINFE, en disposiciones normativas, actos



administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderá efectuada al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 05 de enero de 2016, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de expedientes técnicos de obra, al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1476-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 7328-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 318-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-HJTH;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** el Valor Referencial del Expediente Técnico de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa I.E. N° 52023 Dos de Mayo – Tambopata – Madre de Dios, Colegio – Primera Etapa", por el monto de S/ 28 243 216,97 (Veintiocho Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Dieciséis con 97/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Ing. Francisco Carbajal Zavaleta  
Jefe (a) de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED

